

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL DE LA LOCALIDAD DE HUALCUY BAJO DEL DISTRITO DE AYABACA ¿ PROVINCIA DE AYABACA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA (CUI) N° 2538799

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	14:46:36

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Creación, Reposición y/o Renovación y/o Cambio y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o ampliación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción o la combinación de alguno de los términos anteriores, Redes de agua potable y/o alcantarillado, Redes secundarias de Agua potable y/o alcantarillado y/o Conexiones domiciliarias de agua potable y/o alcantarillado y/o Línea de Impulsión y/o Línea de Conducción y/o Colectores y/o Reservorio y/o Línea de Aducción y/o obras de saneamiento general, etc., así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo al pliego Absolutorio remitido por el área usuaria señala lo siguiente: sobre el cuestionamiento señalada para las obras similares, se tiene que se ha considerado lo establecido en la Ficha de Homologación de requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito rural" aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA, la cual no puede ser modificada, por lo tanto, NO SE ACOGE la observación. ceñirse a lo indicado en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL DE LA LOCALIDAD DE HUALCUY BAJO DEL DISTRITO DE AYABACA ¿ PROVINCIA DE AYABACA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA (CUI) N° 2538799

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	14:46:36

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Industrial y/u otro Profesional Titulado, para asumir el cargo como Especialista en Calidad, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo al pliego Absolutorio remitido por el área usuaria señala lo siguiente: para la definición de formación académica y experiencia profesional del personal clave se ha considerado lo establecido en la Ficha de Homologación aprobada por la Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA, la cual es de uso obligatorio y no puede ser modificada. Por lo tanto NO SE ACOGE la observación. ceñirse a lo indicado en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL DE LA LOCALIDAD DE HUALCUY BAJO DEL DISTRITO DE AYABACA ¿ PROVINCIA DE AYABACA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA (CUI) N° 2538799

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	14:46:36

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Ambiental o Ing. Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero Energía Renovable o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos , para asumir el cargo de Especialista Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Químico y/o Ingeniero Forestal y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo al pliego Absolutorio remitido por el área usuaria señala lo siguiente: para la definición de formación académica y experiencia profesional del personal clave se ha considerado lo establecido en la Ficha de Homologación aprobada por la Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA, la cual es de uso obligatorio y no puede ser modificada. Por lo tanto NO SE ACOGE la observación. ceñirse a lo indicado en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL DE LA LOCALIDAD DE HUALCUY BAJO DEL DISTRITO DE AYABACA ¿ PROVINCIA DE AYABACA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA (CUI) N° 2538799

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	14:46:36

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Gestión Ambiental y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA, etc. para asumir el cargo como Especialista Ambiental, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo al pliego Absolutorio remitido por el area usuaria señala lo siguiente: para la definición de formación académica y experiencia profesional del personal clave se ha considerado lo establecido en la Ficha de Homologación aprobada por la Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA, la cual es de uso obligatorio y no puede ser modificada. Por lo tanto NO SE ACOGE la observación. ceñirse a lo indicado en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL DE LA LOCALIDAD DE HUALCUY BAJO DEL DISTRITO DE AYABACA ¿ PROVINCIA DE AYABACA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA (CUI) N° 2538799

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	14:46:36

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil , para asumir el cargo de Especialista en Seguridad de obra y Salud ocupacional , contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánico y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad de obra y salud ocupacional y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo al pliego Absolutorio remitido por el area usuaria señala lo siguiente: para la definición de formación académica y experiencia profesional del personal clave se ha considerado lo establecido en la Ficha de Homologación aprobada por la Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA, la cual es de uso obligatorio y no puede ser modificada. Por lo tanto NO SE ACOGE la observación. ceñirse a lo indicado en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL DE LA LOCALIDAD DE HUALCUY BAJO DEL DISTRITO DE AYABACA ¿ PROVINCIA DE AYABACA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA (CUI) N° 2538799

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	14:46:36

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevencion y/o Prevencionista, etc. para asumir el cargo como Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo al pliego Absolutorio remitido por el area usuaria señala lo siguiente: para la definición de formación académica y experiencia profesional del personal clave se ha considerado lo establecido en la Ficha de Homologación aprobada por la Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA, la cual es de uso obligatorio y no puede ser modificada. Por lo tanto NO SE ACOGE la observación. ceñirse a lo indicado en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL DE LA LOCALIDAD DE HUALCUY BAJO DEL DISTRITO DE AYABACA ¿ PROVINCIA DE AYABACA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA (CUI) N° 2538799

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	14:46:36

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 **Página: 46**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo al pliego Absolutorio remitido por el area usuaria señala lo siguiente: SE ACOGE lo solicitado siempre y cuando el uso de la maquinaria y equipos de mayor capacidad no interfieran con el normal desarrollo de la obra en mención, pudienda la Entidad solicitar su cambio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL DE LA LOCALIDAD DE HUALCUY BAJO DEL DISTRITO DE AYABACA ¿ PROVINCIA DE AYABACA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA (CUI) N° 2538799

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	24/04/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	14:46:36

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo al pliego Absolutorio remitido por el area usuaria señala lo siguiente: de acuerdo a la observación realizada se tiene que el presupuesto de obra subido en la plataforma del SEACE se encuentra en PDF, dicho archivo, es legible donde se puede verificar el ítem del metrados y precios unitarios, ahora las firmas acreditan la legalidad del documento, por lo cual no es necesario subir un archivo de Excel. Por lo tanto, NO SE ACOGE la observación dada.cenirse a lo indicado en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL DE LA LOCALIDAD DE HUALCUY BAJO DEL DISTRITO DE AYABACA ¿ PROVINCIA DE AYABACA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA (CUI) N° 2538799

Ruc/código :	20484301809	Fecha de envío :	25/04/2023
Nombre o Razón social :	VENTAS Y SERVICIOS GENERALES VIRGEN DEL PILAR CONTRATISTAS Y ABASTECIMIENTOS EMPRESA INDI.DE RESPONS	Hora de envío :	15:45:57

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el Literal B, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a FACTURACION NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION O DEL ITEM, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de Obra.

Para mantener el principio de transparencia proporcionando información clara y coherente CONSULTO a que se refiere un monto facturado acumulado equivalente a FACTURACION NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION O DEL ITEM.

1. CONSULTO, El postor no puede sobrepasar el monto facturado del valor referencial?.

2. CONSULTO, Cuanto es el monto facturado mínimo por debajo del valor referencial al cual se puede presentar el postor? Ya que no puede ser mayor al Valor referencial; sabiendo que existen montos Facturados por encima y por debajo del valor referencial y no exactamente el mismo al valor Referencial.

PIDO aclarar, ya que no están Teniendo en cuenta que están Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo al pliego Absolutorio remitido por el area usuaria señala lo siguiente: SE ACLARA que por error de tipeo se consideró el monto facturado acumulado equivalente a FACTURACION NO MAYOR A UNA (1) VEZ DEL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION O DEL ITEM, por lo que los postores pueden acreditar su experiencia con montos A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ITEM.

Se aclara que no existe monto mínimo para acreditar la experiencia del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL DE LA LOCALIDAD DE HUALCUY BAJO DEL DISTRITO DE AYABACA ¿ PROVINCIA DE AYABACA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA (CUI) N° 2538799

Ruc/código :	20484301809	Fecha de envío :	25/04/2023
Nombre o Razón social :	VENTAS Y SERVICIOS GENERALES VIRGEN DEL PILAR CONTRATISTAS Y ABASTECIMIENTOS EMPRESA INDI.DE RESPONS	Hora de envío :	15:45:57

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el Literal B, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a FACTURACION NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION O DEL ITEM, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de Obra.

Se Observa que no se habría definido adecuadamente; ya que parecen exigencias irrazonables al señalar (el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a FACTURACION NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION O DEL ITEM) lo cual es irrazonable al momento de establecer las condiciones para la acreditación de la experiencia en la especialidad de los postores; sabiendo que existen montos Facturados por encima y por debajo del valor referencial y no exactamente el mismo al valor Referencial. Afectando de esa forma los principios de libertad de concurrencia, transparencia y competencia; por lo que se solicita SUPRIMIR (FACTURACION NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL), y ser más específicos al momento de solicitar la experiencia del postor, como: monto facturado acumulado equivalente a FACTURACION A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL A MAS y/o monto facturado acumulado equivalente a FACTURACION A 0.5 VEZ EL VALOR REFERENCIAL A MAS y/o monto facturado acumulado equivalente a FACTURACION A 0.7 VEZ EL VALOR REFERENCIAL A MAS. Teniendo en cuenta que al no ser claros se está Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo al pliego Absolutorio remitido por el area usuaria señala lo siguiente: SE ACOGE PARCIALMENTE la observación y aclarar que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a la FACTURACION A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION O DEL ITEM.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL DE LA LOCALIDAD DE HUALCUY BAJO DEL DISTRITO DE AYABACA ¿ PROVINCIA DE AYABACA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA (CUI) N° 2538799

Ruc/código :	20608051377	Fecha de envío :	26/04/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO EMPRESARIAL JC PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRUPO EMPRESARIAL JC PERU E	Hora de envío :	20:29:46

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

CONSULTA 01

De la revisión de las bases se encuentra lo siguiente

Documentación de presentación facultativa:

En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas Con Discapacidad.

Por tanto, solicitamos a vuestro honorable Comité indicar de forma clara y precisa si la constancia o certificado con el cual se acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas

Con Discapacidad , debera estar vigente a la presentacion de ofertas en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.2.2 **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 LCE INCISOS A,B,C,E

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo al pliego Absolutorio remitido por el area usuaria señala lo siguiente: aclara que la constancia o certificado con el cual se acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas Con Discapacidad, deberá estar vigente a la presentación de las ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL DE LA LOCALIDAD DE HUALCUY BAJO DEL DISTRITO DE AYABACA ¿ PROVINCIA DE AYABACA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA (CUI) N° 2538799

Ruc/código :	20608051377	Fecha de envío :	26/04/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO EMPRESARIAL JC PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRUPO EMPRESARIAL JC PERU E	Hora de envío :	20:29:46

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 01

De la revisión de las bases se observa lo siguiente

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento.

Siendo total mente contrario a lo estipulado en el artículo antes mencionado para mayor ilustración se transcribe el artículo mencionado:

Artículo 184. Fideicomiso de adelanto de obra.

184.1. La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fi deicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra cuando el valor referencial o presupuesto del proyecto sea igual o superior a cinco millones y 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00),

con el fi n de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada.

Por tanto, solicitamos a vuestro honorable Comité suprimir Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de todos los extremos de las bases en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.3 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 184. Fideicomiso de adelanto de obra. ART 02 LCE INCISOS A,B,C,E

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo al pliego Absolutorio remitido por el area usuaria señala lo siguiente: De acuerdo al Decreto Supremo N° 162-2021-EF que modifican el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF indica en el numeral 184.1 lo siguiente: "La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada." Por lo tanto, NO SE ACOGE la observación. ceñirse a lo indicado en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL DE LA LOCALIDAD DE HUALCUY BAJO DEL DISTRITO DE AYABACA ¿ PROVINCIA DE AYABACA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA (CUI) N° 2538799

Ruc/código :	20608051377	Fecha de envío :	26/04/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO EMPRESARIAL JC PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRUPO EMPRESARIAL JC PERU E	Hora de envío :	20:29:46

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 02

De la revisión de las bases se observa lo siguiente

3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

a) Del Plantel Profesional

FICHA DE HOMOLOGACION

1.- CARACTERISTICAS GENERALES

Denominación perfil del plantel profesional clave para la ejecución de la obra de saneamiento en el ámbito rural por gravedad o pluvial para el procedimiento de selección por adjudicación simplificada.

Descripción General Requisitos de calificación del plantel profesional clave para la ejecución de la obra de saneamiento en el ámbito rural por gravedad o pluvial para el procedimiento de selección por adjudicación simplificada, que comprende algunos de los siguientes componentes:

Captación, Línea de conducción, Línea de Aducción, Cámara Rompe Presión, Reservorio, Redes de Distribución, Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, Planta de Tratamiento de Agua Potable, Unidad Básica de Saneamiento, Conexiones Intradomiciliaria, Tanque Séptico Mejorado, Pozo Percolador, Zanjas de absorción, Humedales.

Se observa que el comité de una forma abusiva y arbitraria está pretendiendo poner una barrera a la libre participación de postores con la exigencia antes descrita para el personal clave.

Según la normativa vigente. El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿ Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿ Requisitos de calificación¿ y ¿ Factores de evaluación¿. Por lo tanto, para la etapa de presentación de ofertas, en las bases del presente proceso no se debe solicitar ningún documento adicional a los indicados en los acápites citados de acuerdo a la normativa vigente de la directiva 001 del año 2019.

Además, con la presentación del Anexo N°3 (Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección), el postor se compromete a cumplir a cabalidad con todas las disposiciones del expediente técnico. Por lo cual, al presentar este documento obligatorio en la admisión de ofertas, no cabe que el comité exija o solicite otros documentos diferentes y adicionales a lo estipulado, los cuales solicito suprimir y eliminar para las bases integradas.

Por tanto, solicitamos a vuestro honorable Comité suprimir los componentes para el personal calve Captación , Línea de conducción, Línea de Aducción, Cámara Rompe Presión, Reservorio, Redes de Distribución, Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, Planta de Tratamiento de Agua Potable, Unidad Básica de Saneamiento, Conexiones Intradomiciliaria, Tanque Séptico Mejorado, Pozo Percolador, Zanjas de absorción, Humedales, de todos los extremos de las bases en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1.2 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 LCE INCISO A,B,C,E normativa vigente de la directiva 001 del año 2019.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo al pliego Absolutorio remitido por el area usuaria señala lo siguiente: para la definición de formación académica y experiencia profesional del personal clave se ha considerado lo establecido en la Ficha de Homologación aprobada por la Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA, la cual es de uso obligatorio y no puede ser modificada. Por lo tanto NO SE ACOGE la observación. ceñirse a lo indicado en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL DE LA LOCALIDAD DE HUALCUY BAJO DEL DISTRITO DE AYABACA ¿ PROVINCIA DE AYABACA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA (CUI) N° 2538799

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL DE LA LOCALIDAD DE HUALCUY BAJO DEL DISTRITO DE AYABACA ¿ PROVINCIA DE AYABACA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA (CUI) N° 2538799

Ruc/código :	20608051377	Fecha de envío :	26/04/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO EMPRESARIAL JC PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRUPO EMPRESARIAL JC PERU E	Hora de envío :	20:29:46

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 03

De la revisión de las bases se observa lo siguiente:

Nota 7: Obligatoriedad de participación: la unidad ejecutora. Excepcionalmente, evaluara, para el caso de ejecución de obras menores o igual al 25% del valor referencial de una adjudicación simplificada, la obligatoriedad de participación de este personal clave. De no ser incorporado , las responsabilidades contractuales recaerán sobre el residente de obra . Por tanto, solicitamos a vuestro honorable Comité suprimir Obligatoriedad de participación: la unidad ejecutora. Excepcionalmente, evaluara, para el caso de ejecución de obras menores o igual al 25% del valor referencial de una adjudicación simplificada, la obligatoriedad de participación de este personal clave. De no ser incorporado, las responsabilidades contractuales recaerán sobre el residente de obra , de todos los extremos de las bases en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 7 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART02 LCE INCISOS A,B,C,E

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo al pliego Absolutorio remitido por el area usuaria señala lo siguiente: para la definición de obligatoriedad de participación del personal clave se ha considerado de acuerdo a lo establecido en la Ficha de Homologación aprobada por la Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA, la cual es de uso obligatorio y no puede ser modificada. Por lo tanto NO SE ACOGE la observación. cenirse a lo indicado en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL DE LA LOCALIDAD DE HUALCUY BAJO DEL DISTRITO DE AYABACA ¿ PROVINCIA DE AYABACA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA (CUI) N° 2538799

Ruc/código :	20608051377	Fecha de envío :	26/04/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO EMPRESARIAL JC PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRUPO EMPRESARIAL JC PERU E	Hora de envío :	20:29:46

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 04

De la revisión de las bases se observa lo siguiente:

Se Considera obras similares a : Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/o optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable , como captaciones y/o líneas de conducción/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco .

Siendo el objeto de la contratación la siguiente:

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

¿ MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL DE LA LOCALIDAD DE HUALCUY BAJO DEL DISTRITO DE AYABACA ¿ PROVINCIA DE AYABACA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA ¿ (CUI) N° 2538799.

Por lo que solicitamos se amplíe las obras similares a Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/o optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable , como captaciones y/o líneas de conducción/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera o de hoyo seco y/o Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural Por tanto, solicitamos a vuestro honorable Comité ampliar como obras similares a Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural , en todos los extremos de las bases en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 8 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 LCE INCISOS A,B,C,E

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo al pliego Absolutorio remitido por el area usuaria señala lo siguiente: sobre el cuestionamiento señalada para las obras similares, se tiene que se ha considerado lo establecido en la Ficha de Homologación de requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito rural" aprobada mediante a la Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA, la cual no puede ser modificada, por lo tanto, NO SE ACOGE la observación. ceñirse a lo indicado en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL DE LA LOCALIDAD DE HUALCUY BAJO DEL DISTRITO DE AYABACA ¿ PROVINCIA DE AYABACA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA (CUI) N° 2538799

Ruc/código :	20608051377	Fecha de envío :	26/04/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO EMPRESARIAL JC PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRUPO EMPRESARIAL JC PERU E	Hora de envío :	20:29:46

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 05

De la revisión de las bases se observa lo siguiente:

Del equipamiento

Nota: lo indicado es aplicable para aquellos equipos estratégicos en los que no se hayan establecido características con rangos establecidos (limites inferiores y superiores)

Ósea esto quiere decir que los postores solo están obligados a presentar:

VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25¿

MEZCLADORA DE CONCRETO 9-11 P3.

Ya que ambos equipos ya cuentan con limites inferiores y superiores.

Por tanto, solicitamos a vuestro honorable Comité suprimir la Nota: lo indicado es aplicable para aquellos equipos estratégicos en los que no se hayan establecido características con rangos establecidos (limites inferiores y superiores) , en todos los extremos de las bases en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: B **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 LCE INCISOS A,B,C,E

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo al pliego Absolutorio remitido por el area usuaria señala lo siguiente: SE ACOGE la observación y en las bases integradas se suprimirá en todos sus extremos la Nota: lo indicado es aplicable para aquellos equipos estratégicos en los que no se hayan establecido características con rangos establecidos (limites inferiores y superiores).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL DE LA LOCALIDAD DE HUALCUY BAJO DEL DISTRITO DE AYABACA ¿ PROVINCIA DE AYABACA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA (CUI) N° 2538799

Ruc/código :	20608051377	Fecha de envío :	26/04/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO EMPRESARIAL JC PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRUPO EMPRESARIAL JC PERU E	Hora de envío :	20:29:46

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 06

De la revisión de las bases se observa lo siguiente:

Del equipamiento

Las cartas de compromiso de compra venta de equipos solicitados en las bases como EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO serán firmadas por el representante legal debidamente acreditado con facultades para firmarlas.

Se observa que el comité para las cartas de compromiso para acreditar el equipamiento solicitado solo hará valer las cartas de compromiso de compra venta ya que no menciona las cartas de compromiso de alquiler de equipamiento que son las que firman los representantes legales de las empresas constructoras que cuentan con sus equipos , maquinarias y ellos alquilan algunos contratistas que no cuentan con ellas .

Por tanto, solicitamos a vuestro honorable Comité ampliar a cartas de compromiso de alquiler de equipamiento y suprimir su acreditación con facultades para firmarlas ya que solo bastaría que sea firmada y sellada por el representante legal de la empresa que alquilara el equipamiento, en todos los extremos de las bases en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: B **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 LCE INCIOSOS A,B,C,E

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo al pliego Absolutorio remitido por el area usuaria señala lo siguiente: SE ACOGE PARCIALMENTE la observación ampliándose a Cartas de Compromiso de alquiler que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null